DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
Aprovat en sessió de la Junta de Govern
Diputació Provincial de València 16 MAYO 2017
El Secretari General
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

PROPOSTA QUE FORMULA EL DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA A LA JUNTA DE GOVERN

Sessió de 16 de maig del 2017

Donat compte de l'expedient tramitat en l'Àrea de Cultura, amb vista a l'aprovació de les convocatòries de subvencions de la Diputació de València amb destinació a activitats culturals 2017.

Ateses les bases reguladores de l'esmentada campanya de subvencions, aprovades per Acord del Ple de 18 d'abril del 2017.

Vist l'art. 23 i ss. de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Esta resolució s'adopta en virtut de la delegació efectuada pel President de la Diputació, per Decret núm. 7011, de 7 de juliol de 2015 (article 9.4 de la Llei 40/2015 d'1d'octubre, de RJSP).

S'ACORDA

Primer. Aprovar les convocatòries de subvencions de la Diputació de València amb destinació a activitats culturals 2017, que degudament autenticades figuren en l'expedient, i que es relacionen en el punt segon, tenint cada una d'elles caràcter independent de les restants:

Segon. Aprovar els pressupostos de les esmentades convocatòries, que es faran efectius amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries:

1. Ajudes a activitats culturals d'entitats sense ànim de lucre i beques.

1.1 Retrobem la Nostra Música.

PROPUESTA QUE FORMULA EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Sesión de 16 de mayo de 2017

Dada cuenta del expediente tramitado en el Área de Cultura, en orden a la aprobación de las convocatorias de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales 2017.

Atendidas las bases reguladoras de la citada campaña de subvenciones, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2017.

Visto el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 7011, de 7 de julio de 2015 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar las convocatorias de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales 2017, que debidamente autenticadas figuran en el expediente, y que se relacionan en el punto segundo, teniendo cada una de ellas carácter independiente de las restantes:

Segundo. Aprobar los presupuestos de dichas convocatorias, que se harán efectivos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Ayudas a actividades culturales de entidades sin ánimo de lucro y becas.

1.1 Retrobem la Nostra Música.

a) Aplicació Pressupostària
301.334.08.482.00
Import: 1.294.400 €, d'acord amb la distribució següent:
• Concerts: 733.400 €
• Ajuda a les escoles d'educands: 530.000 €
• Ajuda per a l'adquisició de partitures per al Certamen Provincial: 4.000 €
• Ajudes per a la realització d'un concert fora de la província de València pels guanyadors del Certamen Provincial: 27.000 €.

b) Aplicació Pressupostària
301.33408.78002: Ajudes per a l'adquisició d'instruments musicals a les bandes de música de la província de València: 700.000€

1.2 Beques de l'Àrea de Cultura
a) Aplicació Pressupostària
301.33400.48100
Import: 72.000 €, d'acord amb la distribució següent:
- Any 2017: 18.000 €
- Any 2018: 36.000 €
- Any 2019: 18.000 €

b) Aplicació Pressupostària
301.33400.16000
Import: 2.537,28 €, d'acord amb la distribució següent:
- Any 2017: 634,32 €
- Any 2018: 1268,64 €
- Any 2019: 634,32 €

1.3 Entitats musicals: Projectes generals de música clàssica d'orquestra, de cambra i de piano
Aplicació Pressupostària 301.33408.48200
Import: 50.000 €

1.4 Entitats culturals
Aplicació Pressupostària 301.33407.48200
Import: 399.500€, d'acord amb la distribució següent:
1.4.a Projectes generals culturals: 349.500 €
1.4.b Festivals, mostres o certàmens culturals: 50.000 €

a) Aplicación Presupuestaria
301.334.08.482.00
Importe: 1.294.400 €, conforme a la siguiente distribución:
• Conciertos: 733.400€
• Ayuda a las escuelas de educandos: 530.000€
•Ayuda para la adquisición de partituras para el Certamen Provincial: 4.000€
•Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen Provincial: 27.000 €.

b) Aplicación Presupuestaria
301.33408.78002: Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las bandas de música de la provincia de Valencia: 700.000€

1.2 Becas del área de cultura
a) Aplicación Presupuestaria
301.33400.48100
Importe: 72.000 €, conforme a la siguiente distribución:
- Año 2017: 18.000 €
- Año 2018: 36.000 €
- Año 2019: 18.000 €

b) Aplicación Presupuestaria
301.33400.16000
Importe: 2.537,28 €, conforme a la siguiente distribución:
- Año 2017: 634,32 €
- Año 2018: 1268,64 €
- Año 2019: 634,32 €

1.3 Entidades musicales: Proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano
Aplicación Presupuestaria 301.33408.48200
Importe: 50.000 €

1.4 Entidades culturales
Aplicación Presupuestaria 301.33407.48200
Importe: 399.500€, conforme a la siguiente distribución:
1.4.a Proyectos generales culturales: 349.500€
1.4.b Festivales, muestras o certámenes culturales: 50.000 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

2. Ajudes a entitats locals
2.1 Programació cultural municipal.
2.1.a. Programació estable.
Aplicació Pressupostària 301.33403.46200
Import: 2.200.000 €

2.1.b. Festes Populars.
Aplicació Pressupostària 301.33403.46200
Import: 520.000 €

2.1.c. Projecció d'audiovisuals.
Aplicació Pressupostària 301.33403.46200
Import: 65.000 €

2.1.d. Col·leccions etnogràfiques Xarxa de Museus Etnològics Locals.
a). Aplicació Pressupostària
301.33302.46200
Import: 66.000 €
b) Aplicació Pressupostària
301.33302.46700
Import: 4.000 €

2.1.e. Jaciments arqueològics Ruta dels Ibers.
Aplicació Pressupostària 301.33407.46200
Import: 120.000 €

2.2 Projectes culturals
2.2.a. Festivals, mostres o certàmens culturals
a) Aplicació Pressupostària
301.33403.46200
Import: 120.000 €
b) Aplicació Pressupostària
301.33403.46300
Import: 20.000 €

2.2.b. Projectes generals de música clàssica d'orquestra, de cambra i de piano
a) Aplicació Pressupostària
301.33403.46200
Import: 20.000 €
b) Aplicació Pressupostària
301.33403.46201
Import: 57.500 €

2.2.c. Premis o concursos literaris
a). Aplicació Pressupostària
301.33403.46200

2. Ayudas a entidades locales
2.1 Programación cultural municipal.
2.1.a. Programación estable.
Aplicación Presupuestaria 301.33403.46200
Importe: 2.200.000 €

2.1.b. Fiestas Populares.
Aplicación Presupuestaria 301.33403.46200
Importe: 520.000 €

2.1.c. Proyección de audiovisuales.
Aplicación Presupuestaria 301.33403.46200
Importe: 65.000 €

2.1.d. Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals.
a) Aplicación Presupuestaria
301.33302.46200
Importe: 66.000 €
b) Aplicación Presupuestaria
301.33302.46700
Importe: 4.000 €

2.1.e. Yacimientos arqueológicos Ruta dels Ibers.
Aplicación Presupuestaria 301.33407.46200
Importe: 120.000 €

2.2 Proyectos culturales
2.2.a. Festivales, muestras o certámenes culturales
a) Aplicación Presupuestaria
301.33403.46200
Importe: 120.000 €
b) Aplicación Presupuestaria
301.33403.46300
Importe: 20.000 €

2.2.b. Proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano
a) Aplicación Presupuestaria
301.33403.46200
Importe: 20.000 €
b) Aplicación Presupuestaria
301.33403.46201
Importe: 57.500 €

2.2.c. Premios o concursos literarios
a) Aplicación Presupuestaria
301.33403.46200

Import: 45.000 €
b) Aplicació Pressupostària
301.33403.46300
Import: 5.000 €

2.2.d. Projectes culturals intermunicipals
Aplicació Pressupostària 301.33403.46200
Import: 145.000 €

2.2.e. Retrobem la Nostra Música (Ajuntaments).
Aplicació Pressupostària 301.33408.46200
Import: 57.600 €, d'acord amb la distribució següent:
a) Escoles d'educands municipals: 7.600 €
b) Concursos de bandes de música: 40.000 €
c) Actes commemoratius: 10.000 €

Tercer. Enviar la convocatòria i la resta d'informació requerida per a la seua publicació a la Base de Dades Nacional de Subvencions. La mateixa donarà publicitat a la convocatòria facilitant l'accés a les dades incorporades a la base de dades, i remetrà l'extracte de la convocatòria per a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València als efectes d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Quart. Este Acord és definitiu en via administrativa, i contra el mateix podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant de la Junta de Govern de la Diputació, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà a aquell en què tinga lloc la notificació del present acte o, directament, recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contenciós-Administratiu de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això, de conformitat amb el vigent tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29 1998,/de 13 de juliol, reguladora de

Importe: 45.000 €
b) Aplicación Presupuestaria
301.33403.46300
Importe: 5.000 €

2.2.d. Proyectos culturales intermunicipales
Aplicación Presupuestaria 301.33403.46200
Importe: 145.000 €

2.2.e. Retrobem la Nostra Música (Ayuntamientos).
Aplicación Presupuestaria 301.33408.46200
Importe: 57.600 €, conforme a la siguiente distribución:
a) Escuelas de educandos municipales: 7.600 €
b) Concursos de bandas de música: 40.000 €
c) Actos conmemorativos: 10.000 €

Tercero. Enviar la convocatoria y demás información requerida para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a la convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a la base de datos, y remitirá el extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8,

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i sense perjuí que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Diputat de Cultura,

Xavier Rius i Torres

ANEXO I

1.1 Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a actividades culturales de entidades sin ánimo de lucro: Retrobem la Nostra Música.

***Primera.* Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a esta campaña las siguientes entidades con domicilio social en la provincia de Valencia que cumplan los requisitos establecidos para cada epígrafe:

I. Sociedades musicales
II. Corales
III. Orquestas de pulso y púa
IV. Grupos de tabal y dolçaina
V. Grupos de danza y rondallas
VI. Orquestas sinfónicas
VII. Ayuntamientos

Desde el Servicio de Cultura se solicitará de oficio a cada una de las Federaciones certificado de que la entidad solicitante está inscrita el último día del plazo de presentación de solicitudes.

I. Sociedades Musicales

Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- Concierto
- Ayuda a las escuelas de educandos.
- Ayuda para la adquisición de partituras para el Certamen Provincial.
- Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las bandas de música de la provincia de Valencia.
- Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen Provincial.

a) Concierto

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales federadas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana de la provincia de Valencia, con banda de música establecida en la provincia de Valencia, para su banda de música, orquesta sinfónica o coral.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos, y al menos la mitad del repertorio deberá ser del editado por la Diputación en la colección Retrobem La Nostra Música.

3. Importe de la subvención.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

Banda:

- 2.000 € para las bandas que han participado dos o más veces en el Certamen Provincial de Bandas de Música celebrado, entre 2012 y 2016, ambos incluidos.

- 1.600 € para las bandas que han participado una vez en el Certamen Provincial de Bandas de Música celebrado, entre 2012 y 2016, ambos incluidos.

- 1.200 € para el resto.

Orquesta sinfónica: 700 €

Coro: 400 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

b) Ayudas a escuelas de educandos

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales federadas, y con banda de música establecida en la provincia de Valencia.

2. Objeto. Deben disponer de escuela de educandos. En caso de que la sociedad musical del municipio no tenga escuela de educandos, y en el Ayuntamiento haya escuela de educandos municipal, el mismo podrá solicitar esta subvención.

3. Importe de la subvención. Se establece en función del siguiente baremo:

- De 10 a 30 alumnos: 1.600 €
- De 31 a 60 alumnos: 1.750 €
- De más de 60 alumnos: 1.900 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:
a) Relación nominal de los alumnos del curso (cada alumno deberá constar una sola vez), siendo imprescindible que conste el número total de alumnos en la solicitud.

b) Certificación expedida por el secretario de la sociedad musical, con el V° B° del presidente, reflejando el presupuesto de gastos y posibles ingresos de la escuela de educandos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:
Certificación expedida por el secretario de la sociedad musical, con el V°B° del presidente, que refleje los gastos e ingresos de la escuela de educandos durante los meses de enero a junio del 2017.

c) Ayudas para la adquisición de partituras para el Certamen Provincial.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales que participen en el Certamen Provincial de Bandas de Música, organizado por la Diputación de Valencia, que se celebra durante el 2017.

2. Objeto. La adquisición de las partituras que debe entregar la sociedad musical para que sean utilizadas por el jurado del certamen provincial durante la interpretación de la banda participante.

3. Criterios de la subvención.

El importe a subvencionar será del 100% del precio de las partituras originales o copias de autor que las bandas deben entregar a la organización para participar en el certamen provincial, con el importe límite de 700€.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:
Facturas originales de adquisición de las partituras originales o copias de autor que las bandas deben entregar a la organización para participar en el certamen provincial.

d) Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales:

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales de la provincia de Valencia federadas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con banda de música establecida en el territorio provincial.

2. Objeto. Los instrumentos musicales que utilicen las entidades en el desarrollo de su actividad. Los beneficiarios deberán conservar el instrumento adquirido y destinarlo para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención.

3. Importe de la subvención.

El importe máximo a conceder para cada sociedad musical será de 2.000 euros.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas originales de los instrumentos adquiridos.
b) Documento haciéndose constar la conformidad con la recepción del instrumento.
c) Documentación donde deberá aparecer que se ha hecho constar en el local social o de conciertos que el instrumento se ha adquirido con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia, incluyendo el logotipo de la Diputació de València.

e) Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen Provincial de Bandas de Música.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales que hayan obtenido el primer premio y mención de honor en Sección Especial y en Sección Primera, en el Certamen Provincial de Bandas de Música, organizado por la Diputación de Valencia, del 2017.

2. Objeto La realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia. Dicho concierto puede consistir en el realizado participando en un concurso de bandas de carácter internacional. Se considera que el concurso tiene carácter internacional cuando al mismo concurran un número de 3 o más bandas extranjeras.

3. Importe de la subvención

Para la Sección Especial: 15.000€.

Para la Sección Primera: 12.000€.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

a) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.

b) Documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.

c) Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.

d) A dicho documento deberá acompañarse las facturas ORIGINALES de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

II. Corales.

Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- Concierto
- Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las corales de la provincia de Valencia.

a) Concierto:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las corales federadas en la Federación de Coros de la Comunidad Valenciana o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana, y legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos, y deberán incluir alguna de las obras editadas por la Diputación de Valencia en su colección «Retrobem la Nostra Música».

3. Importe de la subvención. 800 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARÍA GENERAL

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el V°B del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

b) Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las corales federadas en la Federación de Coros de la Comunidad Valenciana o en la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana y legalmente constituidas como tales.

Las corales pertenecientes a una sociedad musical quedan expresamente excluidas, siendo únicamente destinatarias de esta ayuda económica aquellas que sean independientes de una sociedad musical.

2. Objeto. Los instrumentos musicales que utilicen las entidades en el desarrollo de su actividad. Los beneficiarios deberán conservar el instrumento adquirido y destinarlo para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención.

3. Importe de la subvención.

El importe máximo a conceder para cada coral será de 450 euros.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas originales de los instrumentos adquiridos.
b) Documento haciéndose constar la conformidad con la recepción del instrumento.
c) Documentación donde deberá aparecer que se ha hecho constar en el local social o de conciertos que el instrumento se ha adquirido con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia, incluyendo el logotipo de la Diputació de València.

III. Orquestas de Pulso y Púa.

Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- Concierto
- Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las orquestas de pulso y púa de la provincia de Valencia.

a) Concierto:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las orquestas de pulso y púa federadas en la Federación de Orquestas de Pulso y Púa de la Comunidad Valenciana, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella, o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana y legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos.

3. Importe de la subvención. 800 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el V°B del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

b) Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las orquestas de pulso y púa federadas en la Federación de Orquestas de Pulso y Púa de la Comunidad Valenciana, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana y que estén legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. Los instrumentos musicales que utilicen las entidades en el desarrollo de su actividad. Los beneficiarios deberán conservar el instrumento adquirido y destinarlo

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención.

3. Importe de la subvención.

El importe máximo a conceder para cada orquesta de pulso y púa será de 450 euros.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas originales de los instrumentos adquiridos.
b) Documento haciéndose constar la conformidad con la recepción del instrumento.
c) Documentación donde deberá aparecer que se ha hecho constar en el local social o de conciertos que el instrumento se ha adquirido con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia, incluyendo el logotipo de la Diputació de València.

IV. Grupos de Tabal y dulzaina.

Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- Concierto
- Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las orquestas de tabal y dulzaina y púa de la provincia de Valencia.

a) Concierto:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta subvención los grupos de tabal y dulzaina federados en la Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana, y legalmente constituidos como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos.

3. Importe de la subvención. 700 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.

b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

b) Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta subvención los grupos de tabal y dulzaina federados en la Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana, y legalmente constituidos como tales.

2. Objeto. Los instrumentos musicales que utilicen las entidades en el desarrollo de su actividad. Los beneficiarios deberán conservar el instrumento adquirido y destinarlo para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención.

3. Importe de la subvención. El importe máximo a conceder para cada grupo de tabal y dulzaina será de 450 euros.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas originales de los instrumentos adquiridos.
b) Documento haciéndose constar la conformidad con la recepción del instrumento.
c) Documentación donde deberá aparecer que se ha hecho constar en el local social o de conciertos que el instrumento se ha adquirido con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia, incluyendo el logotipo de la Diputació de València.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

V. **Grupos de Danza y Rondallas.** Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- Concierto
- Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a los grupos de Danza y Rondallas de la provincia de Valencia.

a) Concierto:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda los grupos de danza y rondalla federados en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana, y legalmente constituidos como tales.

2. Objeto: La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos.

3. Importe de la subvención. 700 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

b) Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales:

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda los grupos de danza y rondalla federados en la federación de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana, y legalmente constituidos como tales.

2. Objeto. Los instrumentos musicales que utilicen las entidades en el desarrollo de su actividad. Los beneficiarios deberán conservar el instrumento adquirido y destinarlo para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención.

3. Importe de la subvención.

El importe máximo a conceder para cada grupo de danza y rondalla será de 450 euros.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas originales de los instrumentos adquiridos.
b) Documento haciéndose constar la conformidad con la recepción del instrumento.
c) Documentación donde deberá aparecer que se ha hecho constar en el local social o de conciertos que el instrumento se ha adquirido con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia, incluyendo el logotipo de la Diputació de València.

VI. Orquestas sinfónicas. Podrán solicitar ayuda en el apartado de Concierto.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las orquestas sinfónicas legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos, y deberán incluir alguna de las obras editadas por la Diputación de Valencia en su colección «Retrobem la Nostra Música».

3. Importe de la subvención. 700 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARÍA GENERAL

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

***Segunda.* Crédito Presupuestario**: La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación Presupuestaria 301.334.08.482.00
Importe: 1.294.400 €, conforme a la siguiente distribución:

- Conciertos: 733.400€
- Ayuda a las escuelas de educandos: 530.000€
- Ayuda para la adquisición de partituras para el Certamen Provincial: 4.000€
- Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen Provincial: 27.000 €.

2. Aplicación Presupuestaria 301.33408.78002: Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las bandas de música de la provincia de Valencia: 700.000€

Tercera. Otras previsiones:

Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Instructor: El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio.

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

El plazo para la justificación de la subvención: Finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Medio de publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es.

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.dival.es.

Posibilidad de reformulación de solicitudes: Se prevé la posibilidad en los términos del art. 6 de las bases reguladoras.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

1.2 Convocatoria de concesión de becas del área de cultura

1. *Primera.* Bases reguladoras

Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

2. Segunda. Objeto

Esta campaña tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de las becas de prácticas de investigación cuya denominación y características se detallan a continuación:

Beca I:

a) Denominación: Una beca de prácticas en didáctica y programas educativos del Museu Valencià d'Etnologia.

b) Objeto: La formación y colaboración en los proyectos educativos del Museo, de producción de exposiciones y de las Barracas de Catarroja.

c) Titulación exigida: Grado o licenciatura en historia, en antropología social y cultural, o pedagogía o psicopedagogía.

Beca II:

a) Denominación: Una beca de prácticas en la Unidad de Documentación Etnográfica del Museu Valencià d'Etnologia.

b) Objeto: La formación y colaboración en el proyecto del archivo fotográfico del Museu Valencià d'Etnologia.

c) Titulación exigida: Grado o licenciatura en historia, en antropología social y cultural, o en información y documentación.

Beca III:

a) Denominación: Una beca de prácticas para la promoción y colaboración cultural, a desarrollar en la IAM-CVEI.

b) Objeto: La formación y colaboración en la programación, impulso y evaluación de las actividades culturales en el ámbito administrativo a realizar en la IAM-CVEI.

c) Titulación exigida: Grado o licenciatura en Derecho, Económicas, ADE, Ciencias jurídicas de las administraciones públicas, o FP Superior en Administración y Finanzas.

1. Duración:

1. Duración inicial: 12 meses.
2. Posibilidad de prórroga por un período máximo de la duración inicial de la beca.

2. Dedicación: 30 horas semanales.

3. Dotación económica: 1.000 euros al mes.

4. Crédito Presupuestario: La financiación del gasto se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación Presupuestaria 301.33400.48100

Importe: 72.000 €, conforme a la siguiente distribución:

Año 2017: 18.000 €

Año 2018: 36.000 €

Año 2019: 18.000 €

2. Aplicación Presupuestaria 301.33400.16000

Importe: 2.537,28 €, conforme a la siguiente distribución:

Año 2017: 634,32 €

Año 2018: 1268,64 €

Año 2019: 634,32 €

***Tercera.* Requisitos**

Las becas se adjudicará por concurso entre las personas aspirantes a las mismas.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la titulación exigida en la cláusula primera.
2. Haber nacido a partir del 1 de enero de 1980, incluido.
3. Tener la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o tener la condición de extranjero residente en el estado español. En caso de títulos expedidos en el extranjero el solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
4. No haber disfrutado de beca alguna de duración superior a los 6 meses concedida por esta Corporación en los últimos cuatro años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, así como no desarrollar una actividad regular incompatible durante el período de disfrute de la beca.
6. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Cualquier otro requisito contemplado expresamente en las bases.

La acreditación de los requisitos previstos en los apartados 1 y 2 podrá exigirse en cualquier momento del procedimiento. En particular, el requisito de la nacionalidad o residencia se acreditará mediante la aportación de fotocopia del DNI, o del NIE en vigor. Los requisitos 4, 5 y 6 podrán acreditarse mediante la declaración jurada incorporada al modelo oficial de solicitud.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

***Cuarta.* Criterios de valoración**

El proceso de selección se desarrollará en dos fases: La primera, de concurso y valoración de los méritos alegados por los aspirantes admitidos y, la segunda, de entrevista personal con los/las candidatos/as que superen el corte establecido en la primera fase.

Las condiciones de mérito evaluadas por el Tribunal para cada beca, son las establecidas a continuación, sin que en ningún caso pueda ser puntuado un mérito por más de un apartado y únicamente valorándose los cursos, trabajos y méritos en general que estén directamente relacionados con el contenido de la beca.

Primera fase

1. Nota media del expediente académico general: de 0 a 10 puntos. La valoración se realizará conforme la que aparece en la certificación de estudios como nota media del expediente en rango 5-10.

   Si la certificación de estudios no mencionara esta nota media ponderada, el Tribunal la obtendrá en base a las calificaciones de dicha certificación y la valorará con la puntuación que le corresponda. Para ello utilizará la fórmula que contenía el Anexo I del Real Decreto 1044/2003 citado.

   Si un/a solicitante tuviera dos titulaciones de las exigidas para tomar parte en la convocatoria, se valorará en este apartado aquella que le otorgue una mayor puntuación. La otra titulación se valorará en el apartado de formación.

   Las titulaciones necesarias para obtener la titulación valorada en este apartado no podrán valorarse como mérito.

2. Investigación: de 0 a 1 punto.

   Doctorado: Se valorará con 1 punto las tesis doctorales superadas.

   El trabajo de investigación o tesina incluido en un plan de doctorado se valorará con 0,5 puntos. En ambos casos, además, los cursos de doctorado cursados dentro del plan de doctorado podrán valorarse en el apartado de formación con arreglo a su duración.

   Los trabajos de investigación y publicaciones de artículos relevantes se valorarán de 0'1 a 0'3 puntos.

3. Experiencia: de 0 a 4 puntos.

3.1. Trabajos remunerados y becas realizados en instituciones públicas o privadas, asociaciones o empresas: de 0 a 2 puntos.

   Se valorará 0,10 puntos por mes de actividad. A los efectos de este criterio, cada 30 días de actividad se considerará un mes. Se incluyen en este apartado los trabajos, tanto por cuenta propia como ajena, y becas que hayan sido remuneradas y por los cuales se haya cotizado en cualquiera de los distintos regímenes de la Seguridad Social.

3.2 Prácticas o trabajos no remunerados realizados en instituciones públicas o privadas, asociaciones o empresas: de 0 a 2 puntos. En el caso de becas para las que se exige la titulación de TASOC, la puntuación será de 0 a 3 puntos.

Se considera práctica el desempeño de funciones que carezcan de contraprestación económica.

Se valorará 0,10 puntos por mes de actividad. A los efectos de este criterio, cada 30 días de actividad se considerará un mes. Cuando la duración de la práctica figure en días, se estimará que cada día de práctica corresponde a 5 horas.

A estos efectos no serán computables las horas de prácticas realizadas dentro de la titulación ya valorada como mérito en el apartado expediente académico.

Cuando la duración de la práctica figure en días, se estimará que cada día de práctica corresponde a 5 horas.

En el caso de los/las TASOC, se valorará con 0,005 puntos por cada hora de práctica realizada hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos serán computables las horas de prácticas de la titulación de Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC), cuando éstas se hayan realizado en instituciones o empresas que desarrollen actividades culturales.

4. Formación: De 0 a 2 puntos.

La formación se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cursos, seminarios o congresos de 15 a 25 horas: 0, 06 puntos por cada uno.

b) Cursos, seminarios o congresos de 26 a 50 horas: 0, 15 puntos por cada uno.

c) Cursos, seminarios o congresos de 51 a 100 horas: 0, 45 puntos por cada uno.

d) Cursos, seminarios o congresos de más 100 horas: 0'60 puntos por cada uno.

e) Títulos de máster relacionados con la materia objeto de la beca: 1 punto en formación, sin perjuicio de que las prácticas realizadas durante el mismo puedan computarse en el apartado de experiencia si reúnen los requisitos para ello.

f) Tener una titulación distinta a la habilitante para participar en la convocatoria y cuya materia esté directamente relacionada con el objeto de la beca: 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que estén directamente relacionados con el contenido de la beca y hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, incluidas las universidades (cursos de doctorado, cursos de formación postgrado, asignaturas de titulaciones no valoradas en otros apartados, etc). Los cursos de menos de 15 horas no se valorarán.

5. Idiomas:

5.1 Valenciano: De 0 a 1 punto. Únicamente se valorará el nivel más alto de los siguientes certificados:

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Se valorarán con 0,10 puntos:

a) Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià grau oral

b) Certificado de nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas

Se valorarán con 0,50 puntos:

a) Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià grau elemental

b) Certificado de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas.

c) Certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Se valorarán con 0,70 puntos:

a) Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià grau mitjà.

b) Certificado de capacitació per a l'ensenyament del valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

c) Diploma de mestre/a en valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Se valorará con 1 punto:

a) Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià grado superior

5.2 Idiomas comunitarios. De 0 a 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel competencia: A1: 0,15 puntos.

Nivel competencia: A2: 0,30 puntos

Nivel competencia: B1: 0,45 puntos

Nivel competencia: B2: 0,60 puntos

Nivel competencia: C1: 0,75 puntos

Nivel competencia: C2:0,9 puntos

Se valorará únicamente el nivel de competencia de cualquier idioma oficial de la Unión Europea mediante los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de lenguas de Educación superior (ACLES), así como los indicados en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana. En todo caso se valorarán los certificados y diplomas mencionados en el Anexo II de esta resolución.

Únicamente se valorará el nivel de competencia máxima que se tenga en cada idioma, aunque la puntuación obtenida por distintos idiomas puede acumularse, hasta alcanzar el máximo de 1 punto previsto para este apartado.

En ningún caso se valorarán cursos de verano ni intensivos, incluidos los cursados en un país con lengua oficial extranjera, que no vayan seguidos de la superación y obtención de uno de los certificados acreditativos del nivel de competencia mencionados.

Las puntuaciones otorgadas se publicarán en la página www.dival.es

Segunda fase

1. Entrevista: de 0 a 5 puntos.

   Todas las personas aspirantes a la beca que superen la fase de concurso de méritos con una calificación de al menos 5 puntos pasarán a una entrevista personal realizada por los/las miembros del tribunal y que tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

   La fecha y hora para realizar la entrevista se publicará en la página www.dival.es

   Dicha entrevista tiene como principal objetivo valorar la idoneidad del candidato/a para la beca, tomando como referencia los méritos aportados.

   Los/las candidatos/as que sean llamados a realizar la entrevista deben acudir con el DNI o documento equivalente original. Asimismo podrán ser requeridos/as para acudir ese día con la documentación acreditativa de los méritos. Las personas aspirantes que no acudan a la entrevista se entenderán que renuncian a su solicitud de beca.

En caso de empate se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

1. Expediente académico.
2. Formación específica.
3. Prácticas realizadas en instituciones o empresas que desarrollen actividades similares a las descritas en el objeto de la beca.
4. Trabajos realizados en instituciones o empresas que desarrollen actividades similares a las descritas en el objeto de la beca.
5. Conocimiento de valenciano.
6. Otros idiomas.
7. Resultado de la entrevista.

Si aun así permaneciera la igualdad, se sorteará entre los que hubieran empatado en puntuación.

Las puntuaciones mínimas de los méritos para poder ser adjudicatario de cada beca, no podrá ser inferior a cinco puntos.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, mediante la utilización del modelo electrónico normalizado.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

El modelo de solicitud, el formulario, las declaraciones y la información sobre el desarrollo del proceso estará disponible en la dirección www.dival.es

El formulario contempla todos y cada uno de los méritos a valorar. Los/las aspirantes deberán cumplimentar de la manera más clara y sencilla posible los apartados que deseen que se les valore.

Asimismo, podrán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados en el formulario de solicitud. Los currículum vitae y la información contenida en los mismos no se valorará, sino únicamente la contenida en el formulario de solicitud o en la documentación acreditativa de los méritos que se adjunte al mismo.

Únicamente se valorarán los méritos alegados en el formulario de solicitud y adjuntados junto a la misma durante el plazo de presentación de instancias.

La documentación original acreditativa de los méritos podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento de selección. Si un mérito no queda suficientemente acreditado documentalmente en el momento en que sea requerido, no se valorará.

Cuando la convocatoria comprenda varias becas y se desee participar en más de una de ellas podrá hacerlo hasta un máximo de dos becas distintas. Los/las aspirantes presentarán una única solicitud en la que se declarará el orden de preferencia en la adjudicación de las mismas.

En el caso de que el/la aspirante con la puntuación obtenida pudiera acceder a las dos becas diferentes se le adjudicará la beca que haya solicitado en primer lugar.

La presentación de la solicitud conlleva autorización de las personas solicitantes para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social certificados telemáticos que acrediten estar al corriente de pago de sus obligaciones.

Cuando por cualquier circunstancia el certificado anterior no sea positivo, se requerirá al/la solicitante para que lo aporte, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y procediéndose a su archivo con los efectos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, comenzando el mismo a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria.

***Sexta*. Procedimiento**

La campaña de becas será instruida por el Servicio de cultura, actuando como instructor el jefe del servicio.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando en su caso, los motivos de exclusión, y que será publicada en la página www.dival.es.

Los/las aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, para presentar alegaciones. Este plazo no paraliza el procedimiento.

El Servicio de Cultura examinará las documentaciones presentadas y aquellas que cumplan los requisitos exigidos, se remitirán al Tribunal para que las valore.

El Tribunal estudiará los méritos de los/las aspirantes, realizará las entrevistas a quienes superen la calificación mínima exigida para acceder a la misma, al menos de los adjudicatarios verificará la documentación acreditativa de los méritos alegados otorgándoles una puntuación definitiva, fijará el orden en que deben ser llamados/as los/las suplentes en caso de que se produzcan vacantes, y formulará propuesta de adjudicación para su aprobación, que se publicará en la página www.dival.es

Desde su publicación en dicha página web los/las aspirantes podrán solicitar información y aclaración sobre la valoración de los méritos realizada por el tribunal.

A la vista de la propuesta de adjudicación se dictará resolución que contendrá:

a) Resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

b) Elevación a definitiva de la lista provisional, o lista definitiva de aspirantes que se hayan admitido o excluido.

c) Valoración de las solicitudes admitidas.

d) Adjudicación de las becas.

El acuerdo anterior será publicado en la página www.dival.es y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Séptima. Renuncia a la beca y sustitución de vacantes

En el caso de renuncia a la beca, la persona adjudicataria deberá presentarla por escrito. En este caso se podrá adjudicar la beca vacante al/la candidata/a suplente por el periodo restante, según el orden resultante del proceso de selección, previa acreditación de los méritos alegados.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

***Octava.* Tribunal**

El tribunal estará formado por:

- Presidente/a: El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Cuatro técnicos especialistas designados por la Corporación, y un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Personal, quien actuará con voz y sin voto.
- Secretario/a: el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Cada titular deberá contar con su correspondiente suplente.

El tribunal tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

***Novena.* Características de la beca**

La dotación de cada beca será la establecida en esta convocatoria, a pagar en mensualidades vencidas y previo informe favorable de la dirección del centro donde se desarrolle la beca. En el caso de informe desfavorable se suspenderá de inmediato el abono de la beca, retenciones y cotizaciones, sin perjuicio de la adopción del resto de medidas que procedan.

La duración será la establecida en esta convocatoria. La resolución que acuerde la adjudicación de las becas determinará la fecha de inicio de las mismas.

En caso de prórroga, ésta debe acordarse expresamente con anterioridad a la expiración de la beca, previo informe favorable de la dirección del centro de donde dependa el becario.

De la dotación mensual, se detraerá la cantidad que proceda en concepto de retención de IRPF, y la cuota que corresponda abonar al becario a la Seguridad Social. De modo paralelo, la Diputación de Valencia abonará la cantidad que corresponda en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social.

***Décima.* Obligaciones del/la becario/a**

Son obligaciones del becario/a:

1) La acreditación documental de todos los méritos detallados y que serán constatados previamente a la concesión de la beca mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas.

2) Desarrollar sus actividades en el centro de la Diputación Provincial de Valencia especificado en la cláusula primera, y bajo la orientación, impulso y dirección en su desarrollo de la dirección de cada proyecto, Servicio o Programa.

3) El becario/a estará obligado/a a tener la dedicación de horas establecidas en la cláusula primera y que deberán ser realizadas ateniéndose al régimen de funcionamiento del centro.

4) Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda, así como con el desarrollo de una actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación a cancelar el disfrute de la beca.

5) El presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca.

Los derechos de explotación del autor/a serán propiedad de la Diputación durante todo el tiempo de su duración, al considerarse que la beca incluye su importe. Por tanto, los becarios/as no podrán utilizar los trabajos que realicen sin la autorización correspondiente.

La participación de los becarios/as en los diferentes proyectos tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios/as y la Diputación de Valencia.

En cualquier momento se podrá, mediante resolución motivada, revocar la beca de las persona adjudicataria si no cumple debidamente las condiciones exigidas en las bases o en las normas generales de funcionamiento de esta corporación, ateniéndose a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y suspendiendo el pago de la beca.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

1.3 Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades musicales: Proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano.

1.- Solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la provincia de Valencia, cuyo objeto social incluya la realización de actividades musicales.

2. Objeto.

El objeto de esta campaña es la concesión de subvenciones con destino a proyectos generales de música clásica: Será subvencionable la realización de proyectos de música clásica, con independencia que la misma sea interpretada con orquesta, como música de cámara, o por piano, y deberán incluir un mínimo de 4 conciertos.

Los proyectos deberán incluir al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

• los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.

• los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.

• los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.

• los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.

• los gastos de difusión de las actividades programadas.

3. Criterios de concesión La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 15 puntos en la valoración total.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los Proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (40 puntos)

Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

4. Documentación exigida La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas. En el caso de los proyectos de nueva creación se aportarán las facturas proforma.
- Fotocopia de los estatutos que reflejen su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, y que la actividad proyectada está dentro de su objeto social.
- Fotocopia de la Inscripción en el Registro de entidades correspondiente según su naturaleza.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

5. Forma de justificación de las subvenciones A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.

b) Documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.

c) Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.

d) A dicho documento deberá acompañarse las facturas ORIGINALES de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención:

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 301.33408.48200

Importe de la convocatoria: 50.000 €

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

7.- Otras previsiones:

Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Instructor: El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio.

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

El plazo para la justificación de la subvención: Finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Medio de publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es.

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.dival.es.

Posibilidad de reformulación de solicitudes: Se prevé la posibilidad en los términos del art. 6 de las bases reguladoras.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

1.4 Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades culturales

1. Solicitantes.

Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas asociaciones de carácter básicamente cultural (que promuevan actividades de apoyo, fomento y difusión de la cultura, lengua y patrimonio valencianos), que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Valencia y pueda ser acreditado documentalmente.

A tal objeto podrán percibir subvención las asociaciones que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza cultural, excluyéndose aquellas asociaciones que aunque en sus estatutos especifiquen entre sus fines la realización de actividades culturales, su naturaleza, objeto o finalidad principal no sea la de realizar proyectos puramente culturales, tales como por ejemplo, comisiones o asociaciones falleras o de actividades de cultura festiva popular, comisiones o asociaciones festeras, entidades y sociedades musicales, cofradías, asociaciones de mujeres, clubes o asociaciones deportivas, asociaciones de vecinos, asociaciones de padres y madres, sindicatos, sociedades gastronómicas, asociaciones juveniles, colegios profesionales, actividades relacionadas con festejos taurinos en todas sus manifestaciones, o que existan otras líneas de subvención de la Diputación dirigidas a ellas como beneficiarias.

Las entidades habrán de adecuarse a la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

2. Objeto. Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

1.4.a Proyectos generales culturales

Es objeto de esta línea de subvención colaborar con aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que hacen una labor cultural multidisciplinar, consolidada en el tiempo, en beneficio y apoyo a la cultura y que puede que amparen, colaboren y den apoyo a otras de ámbito territorial igual o menor pero siempre superior al municipal, pues estas últimas deben quedar cubiertas desde los propios municipios.

Serán objeto de subvención las actividades culturales de asociaciones de ámbito intermunicipal que se realicen con la finalidad de confeccionar la programación cultural general de la entidad.

Se entienden por asociaciones de ámbito intermunicipal las que, cumpliendo las condiciones de los párrafos anteriores, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener un ámbito de actuación supramunicipal en el objeto social de sus estatutos.
b) Que la entidad disponga de algún centro abierto al público para la atención a la ciudadanía y la realización de sus actividades. Este centro podrá ser:
   b.1. Cedido por administraciones o universidades públicas.
   b.2. En derecho de propiedad, de alquiler, o de otro título en virtud del cual se disponga del local donde se ubica el centro oponible a terceros, incluso el propietario y el disponente.
   Por tanto, se excluyen aquellas asociaciones que disponen del uso del local por simple cesión gratuita de uso temporal, aunque sea indefinida, en precario o similar, salvo que la cesión la haya realizado administraciones o universidades públicas.

1.4.b Festivales, muestras o certámenes culturales

Serán objeto de subvención las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias para la realización de festivales, muestras o certámenes culturales entendidos como proyectos o eventos culturales de carácter específico, puntual, de participación abierta en los que se prevea la realización de actividades netamente culturales enmarcadas en las áreas de música, artes escénicas (teatro, danza, circo, etc...), artes plásticas, cinematografía, literatura y cultura tradicional. La duración de los mismos, no será inferior a una semana, ni superará el mes. Se entiende que la duración es superior a una semana cuando existan actos dirigidos al público en dos semanas naturales diferentes.

Aspectos comunes a los apartados 1.4.a y 1.4.b

Los proyectos deberán referirse a las áreas de música, artes escénicas (teatro, danza, circo, etc...), artes plásticas, cinematografía, literatura y cultura tradicional.

Los proyectos deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

a) Respecto al epígrafe Festivales, muestras o certámenes culturales deben ser proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años.
b) Que incluyan al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.
c) Llevar a cabo la publicación de todo el material de información y difusión, en la lengua predominante en el municipio de la actividad según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de 1983, o de forma bilingüe. En todo caso, los beneficiarios quedarán obligados a respetar, en su comunicación externa los criterios lingüísticos establecidos por la institución que tiene por función determinar y elaborar la normativa lingüística del idioma valenciano establecida en el art. 41 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y del castellano según la RAE.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

- Los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.
- Los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- Los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.
- Los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.
- Los gastos corrientes imputables por la ejecución de las actividades que consta el proyecto según estudio técnico detallado presentado por la propia entidad y que podrá ser validado por Intervención de la Diputación de Valencia.
- Los gastos de difusión de las actividades programadas.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

- Las actividades taurinas, pirotécnicas, los mercados y las ferias, los premios literarios, los talleres socioculturales, las actividades de fiestas populares (fallas, moros y cristianos, clavarios, etc…) y fiestas patronales, las semanas o jornadas culturales de carácter social o festivo, los encuentros e intercambios culturales así como las actividades gastronómicas, turísticas, juveniles, deportivas, sociales o medioambientales.
- Los proyectos de ámbito museográfico, los que su principal objeto sean ámbitos relacionados con la música clásica, de cámara o de piano, las ropas o danzas tradicionales, tabal y dulzaina, pulso y púa, coros, la música de banda o rondallas.

3. Criterios de concesión.

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos que obtengan el mínimo de 40 puntos en la valoración total.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Para apartado 1.4.a Proyectos generales culturales

a) Presupuesto anual de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos. Se aplicará el siguiente baremo:.

Más de 1.000.000 euros: 20 puntos.

De 75.000 a 99.999,99 euros: 15 puntos.

De 50.000 a 74.999,99 euros: 10 puntos.

De 25.000 a 49.999,99 euros: 5 puntos.

b) Programa de actividades culturales con un resumen cuantitativo. Hasta 60 puntos. La convocatoria establecerá el baremo para su aplicación.

60 o más actividades: 60 puntos.

De 40 a 59 actividades: 40 puntos.

De 20 a 39 actividades: 20 puntos.

c) Número de comarcas en las que se realizan y organizan actividades por parte de la entidad. (2 puntos por comarca hasta un máximo 20 puntos).

d) Número de entidades culturales, cívicas o sociales, que alberguen en su sede social y realicen actividades en sedes de la entidad solicitante. (2 puntos por entidad hasta un máximo 20 puntos).

e) Uso del valenciano en el programa de actividades culturales. Hasta 20 puntos. Para esta valoración se tendrá en cuenta:

- En las asociaciones con sede en un municipio donde el valenciano sea la lengua predominante según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la proporción de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano, del siguiente modo:

Del 50% al 90% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 10 puntos.

Del 90% al 100% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 20 puntos.

- En las asociaciones con sede en un municipio donde la lengua predominante sea el castellano, según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la presencia del valenciano en las actividades, así como el bilingüismo valenciano-castellano en el material de información y difusión, del siguiente modo: Alguna actividad con material de información y difusión en valenciano: 20 puntos.

Para apartado 1.4.b Festivales, muestras o certámenes culturales

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (hasta 35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos.

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos).

b) Consolidación del proyecto (hasta 15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (hasta 40 puntos)

Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto total del proyecto}}{2.000}$$

d) Valoración técnica del proyecto (hasta 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos).

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos).

e) Participación (hasta 25 puntos).

e.1) Número de municipios en el que se desarrollen actividades del proyecto (0,8 puntos por cada municipio hasta un máximo 20 puntos).

e.2) Número de comarcas distintas en las que se desarrollen actividades del proyecto (1 puntos por cada comarca hasta un máximo 5 puntos).

f) Uso del valenciano en el programa de actividades culturales (hasta 20 puntos).

Para esta valoración se tendrá en cuenta:

- En las asociaciones con sede en un municipio donde el valenciano sea la lengua predominante según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la proporción de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano, del siguiente modo:

  Del 25% al 50% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 5 puntos.

  Del 50% al 90% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 15 puntos.

  Del 90% al 100% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 20 puntos.

- En las asociaciones con sede en un municipio donde la lengua predominante sea el castellano, según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la presencia del valenciano en las actividades, así como el bilingüismo valenciano-castellano en el material de información y difusión, del siguiente modo: Alguna actividad con material de información y difusión en valenciano: 20 puntos.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Fotocopia de los estatutos que reflejen su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, y que la actividad proyectada está dentro de su objeto social.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente según su naturaleza.
- Fotocopia del título de propiedad, alquiler, cesión de administraciones o universidades públicas, o título oponible a terceros en virtud del cual la entidad dispone de algún centro abierto al público para la atención a la ciudadanía y la realización de sus actividades.
- Relación suscrita por el Secretario de la entidad en la que se ponga de manifiesto que el proyecto incluye al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías o empresas de la provincia de Valencia.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

Para apartado 1.4.b Festivales, muestras o certámenes culturales, además deberá aportarse:

- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas. En el caso de los proyectos de nueva creación se aportarán las facturas proforma.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.

b) Documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.

c) Certificación del Secretario de la entidad de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.

d) A dicho documento deberá acompañarse las facturas ORIGINALES de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención:

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 301.33407.48200

Importe de la convocatoria: 399.500€, conforme a la siguiente distribución:

1.4.a Proyectos generales culturales: 349.500€

1.4.b Festivales, muestras o certámenes culturales: 50.000 €

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

7.- Otras previsiones:

Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Instructor: El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio.

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

El plazo para la justificación de la subvención: Finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Medio de publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es.

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.dival.es.

Posibilidad de reformulación de solicitudes: Se prevé la posibilidad en los términos del art. 6 de las bases reguladoras.

2.1.a - Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la Programación cultural municipal estable 2017

Primera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los municipios y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia. Los municipios cuya población sea superior a los 100.000 habitantes podrán solicitar subvención únicamente para desarrollar programaciones culturales en los poblados o barriadas que cuenten con alcalde o alcaldesa de barrio nombrado con carácter de autoridad y competentes por delegación en materia de cultura.

Tercera. Objeto de la subvención

Serán objeto de subvención las actividades culturales que se realicen con la finalidad de confeccionar la Programación cultural estable del municipio en las modalidades y estilos que se detallan seguidamente. Estas actividades podrán estar incluidas o no en el Catálogo de Actividades Culturales del SARC con la finalidad de facilitar recursos y orientar a los agentes culturales que elaboran la programación, así como de apoyar a la industria cultural de nuestro territorio a través de la promoción y difusión de sus productos culturales. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Modalidades y estilos:

Artes escénicas: café-teatro, circo, cuentacuentos, danza clásica, danza contemporánea, danzas del mundo, magia escénica, ópera (representación), recital de poesía, sainete valenciano, teatro de adultos, teatro de calle, títeres, teatro infantil y zarzuela (representación).

Artes plásticas: cerámica, dibujo, diseño, escultura, fotografía, grabado, pintura y otras.

Música: cantautores, corales, jazz/blues, música clásica y de cámara, música folk valenciana, músicas del mundo, nuevas tendencias musicales, ópera (recital), orquestas de pulso y púa, percusión y zarzuela (recital).

Talleres didácticos: animación lectora, artesanía, artes escénicas, audiovisuales, bellas artes, ciencia, gastronomía, historia, juegos, literatura, magia, manualidades, medio ambiente, música y restauración.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Tradiciones: cant d'estil/albades, danza popular valenciana, gigantes y cabezudos, juegos típicos valencianos, moros y cristianos, muixerangues, pelota valenciana, tabal i dolçaina, toque de campanas y rondallas.

Quedan expresamente excluidas las actividades realizadas por las asociaciones con sede en el mismo municipio.

La cantidad económica máxima de subvención que concederá la Diputación a cada entidad beneficiaria vendrá determinada por el número de habitantes del municipio, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016, de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula sexta.

***Cuarta.* Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Relación de actividades, espectáculos o actuaciones y sus datos identificativos –Anexo 1–
- Dossier, programa o repertorio con fotografías de la actividad cultural y currículum del profesional o compañía, en el caso de que la actividad relacionada no esté incluida en el *Catálogo de Actividades Culturales* vigente del SARC, disponible en www.sarc.es.
- Factura o facturas proforma detalladas de todas y cada una de las actividades relacionadas en el anexo 1, expedidas por los proveedores.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Quinta.* Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de dos millones doscientos mil (2.200.000 euros) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación.

***Sexta.* Criterios de concesión**

El criterio único para la concesión máxima de subvención, la cual se establecerá en la convocatoria de subvención, a cada entidad local dependerá del número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nº habitantes	Cantidad económica máxima subvencionada por beneficiario
Hasta 1.000	4.450 €
De 1.001 a 2.500	5.650 €
De 2.501 a 5.000	7.500 €
De 5.001 a 10.000	14.500 €
De 10.001 a 20.000	18.500 €
De 20.001 a 100.000	12.500 €
Más de 100.000	30.000 €

La cantidad máxima de subvención para las entidades de más de 100.000 habitantes se invertirá en las programaciones culturales de los poblados o barriadas según establece el siguiente baremo en función del número de habitantes de los mismos.

Nº habitantes de los poblados o barriadas	Cantidad económica máxima
Hasta 1.000	1.000 €
De 1.001 a 2.000	1.500 €
De 2.001 a 5.000	2.500 €
De 5.001 a 10.000	3.000 €
Más de 10.000	5.000 €

Según el presupuesto aprobado para el ejercicio de la convocatoria, y en función del número de solicitudes, si el importe resultante tras la aplicación de los criterios supera en cuantía el presupuesto aprobado, la cifra a conceder se ajustará mediante prorrateo hasta agotarse el presupuesto, y en ningún caso superará el límite máximo establecido.

Con la finalidad de fomentar la difusión de las Artes Plásticas, en el caso de que haya que reajustar el presupuesto entre las entidades solicitantes, quedarán excluidas de dicho reajuste las que en su solicitud de subvención tengan previsto la realización de alguna actividad expositiva de la modalidad de artes plásticas.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

***Séptima*. Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava*. Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto

facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

***Novena.* Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

2.1.b - Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para las fiestas populares 2017

***Primera.* Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

***Segunda*. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 4.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

***Tercera*. Objeto de la subvención**

Será subvencionable la realización, por parte de las entidades locales, de actividades culturales o lúdico-festivas, actuaciones o espectáculos que tengan lugar durante las fiestas populares del municipio. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidos de esta subvención:

- los gastos de comidas o manutención, el alquiler de materiales, las actividades taurinas,
- los talleres socioculturales, las relacionadas con las asociaciones del municipio y las actividades juveniles, deportivas o sociales, por ser todas subvencionadas a través de otras líneas presupuestarias.
- las subvenciones que se utilicen para organizar actos culturales o festivos que se otorguen a las asociaciones a través del capítulo IV del presupuesto municipal de gastos.
- las actividades realizadas por las asociaciones con sede en el propio municipio.
- las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

La cantidad económica máxima de subvención que concederá la Diputación a cada entidad beneficiaria vendrá determinada por el número de habitantes del municipio, de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

***Cuarta*. Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Relación de actividades, espectáculos o actuaciones y sus datos identificativos –Anexo 1–, disponible en www.sarc.es.
- Factura o facturas proforma detalladas, de todas y cada una de las actividades espectáculos o actuaciones relacionadas, expedidas por los proveedores.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. **Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de quinientos veinte mil euros (520.000 euros) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación.

Sexta. **Criterios de concesión**

El único criterio para la concesión máxima de subvención será el número de habitantes de cada municipio o entidad local menor, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número habitantes	**Cantidad económica máxima subvencionada por beneficiario**
Hasta 1.000	2.500 €
De 1.001 a 2.500	3.000 €
De 2.501 a 4.000	3.500 €

Según el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, y en función del número de solicitudes, si el importe solicitado supera en cuantía el presupuesto aprobado, la cifra a

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

conceder se ajustará mediante prorrateo hasta agotarse el presupuesto, y en ningún caso superará el límite máximo establecido.

***Séptima.* Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava.* Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. **Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

2.1.c - Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la proyección de audiovisuales 2017

Primera. **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. **Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

Tercera. **Objeto de la subvención**

Será objeto de subvención la realización de proyecciones audiovisuales incluidas en el *Catálogo de Actividades Culturales* vigente del SARC.

Los audiovisuales deberán incluir los derechos de exhibición así como una actividad complementaria a cargo de algún miembro del equipo creativo del mismo, que tratará, a través de una charla, taller, conferencia, coloquio…, aspectos de la temática, la creación y/o la producción. La entidad realizará la proyección con carácter gratuito. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Las solicitudes deberán incluir un máximo de dos proyecciones audiovisuales.

Cuarta. **Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Relación de título o títulos de los audiovisuales y sus datos identificativos –Anexo 1–, disponible en www.sarc.es.
- Factura o facturas proforma detalladas de las exhibiciones relacionadas, expedidas por los proveedores.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Quinta*. Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de sesenta y cinco mil (65.000 euros) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación.

***Sexta*. Criterios de concesión**

Se subvencionará un mínimo de ciento cincuenta y dos proyecciones. La Diputación financiará el coste total de cada exhibición subvencionada y se establecerá la cantidad máxima de subvención por cada una de ellas de 425 euros.

En el caso de que el número de solicitudes de exhibiciones a proyectar supere el número total previsto, el criterio de concesión será inversamente proporcional al número de habitantes del municipio, teniendo preferencia en la concesión de al menos una exhibición, las entidades locales de hasta 1.500 habitantes.

Quedan expresamente excluidos de esta subvención los gastos derivados del material, personal y equipo de proyección necesario, que serán aportados por el ayuntamiento, así como los derechos derivados de la autoría establecidos en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, que, en caso de originarse, correrán a cargo de la entidad solicitante.

***Séptima*. Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava*. Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. **Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

2.1.d. Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades Locales para Museos y Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals

1. Solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas:

Los ayuntamientos de la provincia de Valencia, los consorcios o mancomunidades que tengan un museo etnológico o colección museográfica permanente reconocidas o que hayan formulado la solicitud de reconocimiento sin que hubiera recaído resolución expresa por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/1998, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano y en la orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia sobre el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes (DOGV 28.02.91).

2. Objeto Será subvencionable la realización de actividades no inventariables de mantenimiento, museográficas, educativas, culturales o de difusión por parte de los museos etnológicos locales.

3. Criterios de concesión La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

3.1. Antigüedad del museo o de la colección museográfica, determinada esta por la fecha en la que es reconocido por la Generalitat Valenciana (máximo 8 puntos):

- Más de 10 años: 8 puntos
- De 5 a 10 años: 6 puntos
- Menos de 5 años: 3 puntos

3.2. Actividad expositiva, educativa y cultural del museo (máximo 23 puntos):

a) Programación de exposiciones temporales:
a.1) Programación de 3 o más exposiciones temporales al año: 9 puntos

a.2) Programación de 1 o 2 exposiciones temporales al año: 7 puntos

b) Programación de actividades didácticas y educativas: 7 puntos

c) Programación de actividades culturales (teatro, música, etc.): 7 puntos

3.3. Horarios de apertura (máximo 10 puntos):

- Apertura de 5 días o más a la semana con un total de 35 horas o más: 10 puntos
- Apertura de 2 o 3 días a la semana con un total de 15 horas o más: 6 puntos
- Apertura a petición de los grupos de visitantes: 4 puntos

3.4. La comisión evaluadora podrá asignar un máximo de 20 puntos para aquellos aspectos de carácter cualitativo que impliquen innovaciones museológicas importantes o para aquellos proyectos de especial interés.

4. Documentación exigida La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del reconocimiento del museo o colección museográfica permanente por parte de la Generalitat Valenciana. Si hubieran formulado la solicitud de reconocimiento sin que hubiera recaído resolución expresa por la Generalitat Valenciana, fotocopia de la citada solicitud.

b) Descripción del proyecto o programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas. En el proyecto

también deberá indicarse la actividad expositiva, educativa y cultural del museo, así como los horarios a apertura del mismo.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos (si los hubiera) previstos por conceptos.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

5. Forma de justificación de las subvenciones A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión. En el caso de que la actividad haya generado difusión en diferentes soportes deberá adjuntarse documentación donde aparezca el patrocinio de la Diputació de València y el Museu Valencià d'Etnologia.

b) Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se relacionen las facturas correspondientes a los gastos subvencionados, indicando CIF/NIF/NIE, número de la factura, fecha de la misma, concepto facturado e importe de la misma, indicando en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.
Deberá indicarse en el certificado que las facturas que se relacionan han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por la entidad, que no serán presentadas para otras subvenciones, y que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada por la Diputación.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención:

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Aplicación Presupuestaria 301.33302.46200

Importe: 66.000 €

b) Aplicación Presupuestaria 301.33302.46700

Importe: 4.000 €

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

7.- Otras previsiones:

Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Instructor: El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

El plazo para la justificación de la subvención: Finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Medio de publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es.

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.dival.es.

Posibilidad de reformulación de solicitudes: Se prevé la posibilidad en los términos del art. 6 de las bases reguladoras.

2.1.e. Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades Locales para Yacimientos arqueológicos Ruta dels Ibers

1. Solicitantes Podrán acogerse a esta campaña de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Valencia que cuenten con yacimientos arqueológicos visitables de época ibérica ubicados en su municipio.

Se considera yacimientos visitables aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que hayan sido excavados y consolidados total o parcialmente.
2. Que posean o hayan poseído proyectos de investigación que permitan conocer y transmitir su significación cultural, histórica y patrimonial, y que cuenten con publicaciones científicas y/o de divulgación.
3. Que cuenten con herramientas de puesta en valor, como parking, señalización, paneles informativos, servicio de visitas, talleres didácticos, folletos auto-guiados o página web, etc.

2. Objeto. El mantenimiento de servicios de visitas turísticas y didácticas a yacimientos arqueológicos de época ibérica visitables ubicados en su municipio, mejoras en su musealización, y el diseño y realización de actividades de difusión del patrimonio arqueológico.

Dichas actividades podrán ser realizadas por los beneficiarios desde el 1 de enero hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Será subvencionable el sostén de servicios de visitas y de programación de actividades de difusión y didáctica *in situ* en los yacimientos de época ibérica visitables de la provincia de Valencia y en los museos, colecciones museográficas y centros de interpretación asociados.

Las entidades subvencionadas se obligarán al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Comprometerse a mantener el servicio de información, difusión y visitas concertadas, establecido con un horario estable y un calendario programado que incluya los sábados, domingos y festivos desde su establecimiento hasta la finalización del año natural.
b) Reconocer al Museu de Prehistòria de València (MPV) como la institución que supervisará el establecimiento y el cumplimiento de los objetivos de la subvención, y admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por la Diputació de València, al objeto de facilitar a esta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
c) Desarrollar las actividades y visitas en los yacimientos arqueológicos objeto de esta subvención y en los museos, colecciones museográficas y centros de interpretación relacionados. La visita y actividades llevadas a cabo en el yacimiento no supondrán menos del 50% del tiempo dedicado a la visita completa.
d) Garantizar el desarrollo de las actividades del servicio proporcionando los medios adecuados, entre ellos un espacio físico para instalar el servicio de información y visitas, y los medios de comunicación necesarios: un ordenador con conexión internet y teléfono móvil.
e) La limpieza y mantenimiento del entorno del yacimiento arqueológico; lo que supone, entre otras acciones, la eliminación de la vegetación, el suministro de papeleras y contenedores para el depósito de la basura y su recogida.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

f) Notificar a la Diputació de València cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
g) Notificar al MPV cualquier deterioro, afección o alteración en la conservación del yacimiento de la que el ayuntamiento tenga conocimiento.
h) Hacer constar la colaboración de la Diputación de Valencia en sus actividades, imprimiendo los logotipos de la Diputación, el MPV y la Ruta dels Ibers València en lugar visible en todo el material gráfico y publicidad que se edite, así como en trípticos, carteles, catálogos, libros, etc., y en cuantas actividades y publicaciones se lleven a cabo, para promocionar el yacimiento, con el mismo tratamiento en cuanto a lugar y tamaño que el logotipo del Ayuntamiento.
i) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
j) Llevar a cabo la publicación de todo el material de información y difusión de los yacimientos en las dos lenguas oficiales. Se podrá usar una sola lengua en casos justificados y excepcionales; en ese caso se deberá elegir aquella que sea la predominante en el municipio según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de 1983 de uso y enseñanza del Valenciano. Así mismo se deberá remitir al menos un ejemplar de cada una de estas publicaciones al Museu de Prehistòria de València, una vez conocida la concesión de la subvención.

3. Criterios de concesión La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

1. El valor intrínseco de los yacimientos: Hasta 20 puntos, que contemplará los siguientes aspectos:

a) Significatividad y representatividad: se valorará el potencial informativo de las características o atributos propios del yacimiento como perteneciente a la cultura ibérica (hasta 10 puntos).

b) Singularidad: se valorará la singularidad o excepcionalidad del yacimiento y el conocimiento derivado de su estudio (hasta 10 puntos).

2. El valor para el uso didáctico, cultural, turístico y recreativo de los yacimientos, hasta 50 puntos, en el que se valorará:

a) La cantidad y calidad de restos arqueológicos presentados (hasta 10 puntos).
b) El valor científico: expresado en los proyectos de investigación de instituciones científicas, su continuidad, su significación y la relevancia de las publicaciones derivadas (hasta 20 puntos).
c) La existencia de equipamientos e instalaciones para la visita, la educación e interpretación del patrimonio (hasta 20 puntos).

3. El proyecto presentado y la participación del ayuntamiento en la financiación de los servicios y la gestión de los yacimientos, hasta 80 puntos:

a) La calidad del proyecto, hasta 60 puntos:

1. El mantenimiento de un horario semanal de servicio de información y visitas guiadas de más de 20 horas: hasta 10 puntos.
2. La formación del personal responsable del servicio de información y visitas: licenciatura o grado en Arqueología, Geografía, Historia, Humanidades, Ciencias de la Educación o Turismo: 10 puntos.
3. El diseño y oferta de talleres didácticos para ciclos educativos de Primaria y Secundaria, y para otros colectivos: hasta 10 puntos.

4. El establecimiento de campañas de difusión de la oferta y de concertación de visitas: hasta 10 puntos.
5. El compromiso de diseño de productos turísticos en torno al yacimiento y en relación con otros municipios con yacimientos visitables de época ibérica: hasta 10 puntos.
6. El diseño y ejecución de campañas de animación y difusión singulares: hasta 10 puntos.

b) Las aportaciones realizadas por los ayuntamientos durante el año natural anterior a la convocatoria para el mantenimiento del servicio de visitas o para la mejora de las condiciones de conservación, investigación o puesta en valor de los yacimientos, hasta 20 puntos:

1. En municipios de hasta 2.500 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 10% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 25%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 50%: 20 puntos.
2. En municipios de más de 2.500 y hasta 5.000 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 25% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 50%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 70%: 20 puntos.
3. En municipios de más de 5.000 y hasta 10.000 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 50% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 70%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 85%: 20 puntos.
4. En municipios de más de 10.000 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 70% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 85%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 100%: 20 puntos.

Se concederá una subvención máxima por municipio de 15.000 euros; excepto en aquellos municipios que cuenten con más de un yacimiento visitable, en cuyo caso la subvención máxima será de 20.000 euros.

4. Documentación exigida La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Descripción del proyecto, incluyendo referencia expresa al yacimiento objeto de atención y a los elementos que lo convierten en visitable, y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio.
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.
c) Certificado del secretario o interventor municipal en el que se haga constar los importes y concepto que en el ejercicio anterior a la convocatoria se han destinado al mantenimiento del servicio de visitas o para la mejora de las condiciones de conservación, investigación o puesta en valor de los yacimientos.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

5. Forma de justificación de las subvenciones A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

a) Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València. Por tanto, en el caso de que la actividad haya generado difusión en diferentes soportes deberá adjuntarse documentación donde aparezca el patrocinio de la Diputació de València y el Museu Valencià de Prehistòria.

b) Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se relacionen las facturas correspondientes a los gastos subvencionados, indicando CIF/NIF/NIE, número de la factura, fecha de la misma, concepto facturado e importe de la misma, indicando en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.

Deberá indicarse en el certificado que las facturas que se relacionan han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por la entidad, que no serán presentadas para otras subvenciones, y que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada por la Diputación.

En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se mencionará que quedan a disposición de la Diputación en los archivos municipales las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones Seguridad Social.

6. Crédito presupuestario e importe de la subvención:

Importe de la convocatoria:

Aplicación Presupuestaria 301.33407.46200

Importe: 120.000 €

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

7.- Otras previsiones:

Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Instructor: El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio.

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

El plazo para la justificación de la subvención: Finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Medio de publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es.

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.dival.es.

Posibilidad de reformulación de solicitudes: Se prevé la posibilidad en los términos del art. 6 de las bases reguladoras.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

2.2.a Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para Festivales, Muestras o Certámenes culturales 2017

Primera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

b) Mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Tercera. Objeto de la subvención

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las condiciones que regularán la concesión de subvenciones para la realización de festivales, muestras o certámenes culturales entendidos como proyectos o eventos culturales locales de carácter específico, puntual, de participación abierta en los que se prevea la realización de actividades netamente culturales enmarcadas en las áreas de la música (exceptuando la música de banda), las artes escénicas (teatro, danza, circo, etc…), artes plásticas, cinematografía, animación lectora y cultura tradicional. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

A todos los efectos, se considerará un único proyecto por municipio o mancomunidad, y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de 25.000 euros por municipio o mancomunidad.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

- las actividades taurinas, pirotécnicas, los mercados y las ferias, los premios literarios, los talleres socioculturales, las actividades de fiestas populares (fallas, moros y cristianos, clavarios, festividades/celebraciones religiosas, etc…) y fiestas patronales, las semanas o jornadas culturales, los encuentros e intercambios culturales así como las actividades gastronómicas, turísticas, juveniles, deportivas, sociales o medioambientales por ser todas estas actividades subvencionadas a través de otras líneas presupuestarias.

- los proyectos cuyas actividades culturales que lo integran puedan ser consideradas de la programación cultural estable del municipio.

- los proyectos de ámbito museográfico.

- los proyectos referidos a música de banda por ser subvencionados a través de la línea "Retrobem la Nostra Música".

- las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Los proyectos deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

a) Que sean proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años.

b) Que incluyan al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

• los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.

• los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.

• los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.

• los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.

• los gastos de difusión de las actividades programadas.

***Cuarta.* Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán necesariamente por tramitación electrónica a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

• Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración. Para mayor detalle y concisión de los citados aspectos se deberá adjuntar al proyecto el anexo 1, disponible en la web del SARC, www.sarc.es.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Quinta.* Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de ciento cuarenta mil (140.000 euros) y se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación:

Aplicación ayuntamientos 301 334.03.462.00, ciento veinte mil (120.000 euros).

Aplicación mancomunidades 301 334.03.463.00, veinte mil (20.000 euros).

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

***Sexta.* Criterios de concesión.**

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 30 puntos en la valoración total.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto total del proyecto}}{2.000}$$

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

La puntuación máxima total de un proyecto será de 100 puntos.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria en cada aplicación presupuestaria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

***Séptima.* Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava.* Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **17 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. **Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

2.2.b Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano 2017.

***Primera.* Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

***Segunda.* Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

b) Organismos autónomos vinculados o dependientes de ayuntamientos de la provincia de Valencia.

***Tercera.* Objeto de la subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regularán la concesión de subvenciones con destino a proyectos generales de música clásica: Será subvencionable la realización de proyectos de música clásica, con independencia que la misma sea interpretada con orquesta, como música de cámara, o por piano, y deberán incluir un mínimo de 4 conciertos. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

A todos los efectos, se considerará un único proyecto por municipio u organismo autónomo, y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

***Cuarta.* Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de las actividades que lo integran, y en el que se tienen

que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración. Para mayor detalle y concisión de los citados aspectos se deberá adjuntar al proyecto el anexo 1, disponible en la web del SARC, www.sarc.es.

• Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.

• Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión. En el caso de que sea un proyecto de nueva creación se adjuntarán las facturas proforma de los gastos subvencionables referidos a las actividades y actuaciones previstas en el desarrollo del proyecto, expedidas por los proveedores.

• Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad, si procede, en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Quinta.* Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de setenta y siete mil quinientos (77.500 euros) y se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación:

Aplicación ayuntamientos 301 334.03.462.00, veinte mil (20.000 euros).

Aplicación organismos autónomos 301 334.03.462.01, cincuenta y siete mil quinientos (57.500 euros).

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

Sexta. **Criterios de concesión.**

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 15 puntos en la valoración total.

Se valorará la última edición de los proyectos realizados, excepto en el caso de los proyectos de nueva creación en los que se valorará el proyecto actual y las facturas proforma.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

La puntuación máxima total de un proyecto será de 100 puntos.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria en cada aplicación presupuestaria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

***Séptima*. Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava.* Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **17 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

***Novena.* Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

2.2.c Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para premios o concursos literarios 2017

Primera. **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. **Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

b) Mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Tercera. **Objeto de la subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regularán la concesión de ayudas para:

La realización de premios o concursos literarios entendidos como certámenes de literatura en los que existe un premio que puede consistir en una cuantía económica determinada o también en la publicación de la obra.

Que sean proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años.

A todos los efectos, se considerará un único proyecto por municipio o mancomunidad, y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de 25.000 euros por municipio o mancomunidad. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

***Cuarta*. Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración. Para mayor detalle y concisión de los citados aspectos se deberá adjuntar al proyecto el anexo 1, disponible en la web del SARC, www.sarc.es. Además deberá incluir las bases de la convocatoria del premio o concurso literario de la edición actual o en su caso de la última edición celebrada.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. **Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de cincuenta mil (50.000 euros) y se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación:

Aplicación ayuntamientos 301 334.03.462.00, cuarenta y cinco mil (45.000 euros).

Aplicación mancomunidades 301 334.03.463.00, cinco mil (5.000 euros).

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

Sexta. **Criterios de concesión.**

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 30 puntos en la valoración total.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto total del proyecto}}{2.000}$$

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

La puntuación máxima total de un proyecto será de 100 puntos.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria en cada aplicación presupuestaria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

***Séptima*. Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava.* Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **17 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. **Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

2.2.d Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para Proyectos culturales intermunicipales 2017

Primera. **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. **Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas:

Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

Tercera. **Objeto de la subvención**

Serán objeto de subvención los proyectos culturales en el que participen al menos cinco municipios. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

A todos los efectos se considerará la participación de cada entidad solicitante en un máximo de dos proyectos.

2.1. El objeto de subvención es apoyar la organización de programas de actividades artísticas y culturales de las entidades locales de la provincia de Valencia. Las actividades recogidas en los programas deberán ser organizadas de forma conjunta por al menos cinco municipios, con el fin de rentabilizar los programas propuestos.

2.1.1. Por actividades realizadas de forma conjunta se entiende la unión de varias entidades locales para realizar un proyecto cultural cuya actividad se distribuye/reparte entre dichas entidades locales en función de la participación de las entidades locales en dicho programa.

2.1.2. Por actividades realizadas de forma intermunicipal se entiende la organización de un proyecto cultural entre varias entidades locales que se repite de forma idéntica entre las entidades locales participantes quienes, a su vez comparten los gastos.

2.2 Se entiende por actividades artísticas y culturales las actividades referidas a artes escénicas, danza, música, cinematografía, cultura tradicional, dinamización de bibliotecas y exposiciones, organizadas por las entidades locales participantes tal y como se recoge en el punto 2.1 de la presente convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

- las actividades taurinas, pirotécnicas, los premios, los talleres socioculturales, los encuentros e intercambios culturales así como las actividades juveniles, las relacionadas con actividades turísticas, mercados tradicionales, ferias o porrats, actividades gastronómicas, deportivas, sociales o medioambientales, los proyectos de ámbito museográfico, los premios literarios y los proyectos referidos a música clásica, de cámara o música de banda, por ser todas estas actividades subvencionadas a través de otras líneas presupuestarias.

- las actividades culturales que puedan ser consideradas de la programación de semanas culturales; fiestas mayores, patronales o populares y celebraciones o festividades religiosas.

- los proyectos en los que participen entidades artísticas y/o culturales de los municipios que integran el proyecto.

- las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Los proyectos deberán incluir al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

• los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.

• los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.

• los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.

• los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.

• los gastos de difusión de las actividades programadas.

***Cuarta.* Plazo y requisitos formales de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento –. El formulario oficial se deberá presentar por cada ayuntamiento participante, indicando el nombre del proyecto intermunicipal en el que participa. Para mayor detalle y concisión de los aspectos de valoración se deberá adjuntar al proyecto el **anexo 1**, disponible en la web del SARC, www.sarc.es, haciendo constar ineludiblemente el nombre de la entidad que se establezca como coordinador del proyecto a efectos de contacto con el centro gestor.

- Certificado de la Secretaría o de la Intervención de Fondos, si procede, como ayuntamiento participante en la edición anterior, en el que se indique el presupuesto ejecutado en 2016 del proyecto intermunicipal, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones ininterrumpidas realizadas hasta la fecha.
- La entidad que actúe como representante deberá adjuntar a su solicitud de subvención los siguientes documentos referidos al proyecto conjunto:
    - Proyecto cultural intermunicipal 2017 en el que se tienen que reflejar, en la medida de lo posible, los aspectos que se mencionan en los criterios de evaluación correspondientes.
    - Presupuesto detallado para 2017 que recoja los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto en lo referente al proyecto, tanto en conjunto como para cada una de las entidades locales participantes.
    - Memoria resumen del proyecto realizado en 2016, en su caso.
    - Facturas proforma de los proveedores previstos para las actividades programas, en el caso de ser un proyecto de nueva creación.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. **Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de ciento cuarenta y cinco mil (145.000 euros) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación.

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

Sexta. **Criterios de concesión.**

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 15 puntos en la valoración total.

Se valorará la última edición de los proyectos realizados, excepto en el caso de los proyectos de nueva creación en los que se valorará el proyecto actual y las facturas proforma.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos.

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos).

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto total del proyecto}}{2.000}$$

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

e) Participación (máximo 25 puntos). Criterio únicamente aplicable a los proyectos Intermunicipales

e.1) Número de ayuntamientos agrupados en el proyecto (0,8 puntos por cada municipio hasta un máximo 20 puntos).

e.2) Número de comarcas distintas a las que pertenecen los participantes en el proyecto (1 puntos por cada comarca hasta un máximo 5 puntos).

La puntuación máxima total de un proyecto será de 125 puntos.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios. La cantidad económica concedida a cada proyecto se distribuirá de forma lineal entre todos los ayuntamientos participantes, de manera que recibirán idéntico importe. Este importe no podrá ser en ningún caso superior a la participación de la entidad en el proyecto.

El importe máximo de la subvención a cada proyecto será de 40.000 euros.

***Séptima*. Procedimiento de concesión, resolución y publicación**

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

***Octava*. Plazo y forma de justificación**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **17 de noviembre de 2017, inclusive.**

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

- Memoria resumen del proyecto cultural subvencionado. Que deberá aportar la entidad designada como representante/coordinador del proyecto. La memoria deberá recoger toda la información de la programación desarrollada desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. **Fiscalización**

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.

b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.

c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

2.2.e Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Ayuntamientos: Retrobem la Nostra Música.

Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- Escuelas de educandos municipales.
- Actos conmemorativos: Serán subvencionables los programas organizados por ayuntamientos de la provincia de Valencia con el objeto de conmemorar un aniversario de una sociedad musical.
- Concursos de bandas de música.

a) Escuelas de educandos municipales.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda los Ayuntamientos de la provincia de Valencia.

2. Objeto. Deben disponer de escuela de educandos municipal, y que la sociedad musical del municipio no tenga escuela de educandos.

3. Importe de la subvención.

Se establece en función del siguiente baremo:

- De 10 a 30 alumnos: 1.600 €
- De 31 a 60 alumnos: 1.750 €
- De más de 60 alumnos: 1.900 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal de los alumnos del curso (cada alumno deberá constar una sola vez), siendo imprescindible que conste el número total de alumnos en la solicitud.

b) Certificación expedida por el Interventor del ayuntamiento reflejando el presupuesto de gastos y posibles ingresos de la escuela de educandos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

Certificación expedida por el Interventor del ayuntamiento, que refleje los gastos e ingresos de la escuela de educandos durante los meses de enero a junio del año de la convocatoria.

6.- Crédito Presupuestario: La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria 301.33408.46200

Importe de este epígrafe de la convocatoria: 7.600 €

b) **Actos conmemorativos:**

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda los Ayuntamientos de la provincia de Valencia.

2. Objeto. Serán subvencionables los programas organizados por ayuntamientos de la provincia de Valencia con el objeto de conmemorar un aniversario de una sociedad musical.

3. Criterios de concesión. El importe destinado a este epígrafe es de 10.000 €. El importe de la subvención a obtener será el resultado de la aplicación de los siguientes criterios de concesión:

a) Por la celebración del centenario o bicentenario (1 punto por la celebración del centenario/ 2 puntos por la celebración del bicentenario)
b) Por la celebración de aniversarios múltiplos de 25 e iguales o superiores a 50 (0,50 puntos)

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.
b) Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se relacionen las facturas correspondientes a los gastos subvencionados, indicando CIF/NIF/NIE, número de la factura, fecha de la misma, concepto facturado e importe de la misma, indicando en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.
c) Documentación donde deberá aparecer el logotipo de la Diputació de València.

Deberá indicarse en el certificado que las facturas que se relacionan han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por la entidad, que no serán presentadas para otras subvenciones, y que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada por la Diputación.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención: La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria 301.33408.46200

Importe de la convocatoria: 40.000 €

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

c) **Concursos de bandas de música:**

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda los Ayuntamientos de la provincia de Valencia.

2. Objeto. La realización por los ayuntamientos de concursos en municipios de la provincia de Valencia que tengan como finalidad difundir la música bandística, así como poner en valor la figura de los músicos y compositores valencianos. Por tanto, se entienden incluidos los concursos abiertos entre varias bandas de música para estimular con premios este tipo de música, cualquiera que sea su denominación.

Los concursos de bandas de música deberán contar al menos con cinco ediciones para que sean subvencionables.

3. Criterios de concesión. El importe destinado a este epígrafe es de 40.000 € El importe de la subvención a obtener será el resultado de la aplicación de los siguientes criterios de concesión:

- Por tener carácter internacional. Se considera que el certamen tiene carácter internacional cuando al mismo concurran un número de 3 o más bandas extranjeras (0,3 puntos por cada una, hasta un máximo de 20 puntos)
- Por tener carácter nacional. Por participar alguna banda procedente de fuera de la provincia de Valencia (0,3 puntos por cada una, hasta un máximo de 10 puntos)
- Número de ediciones: Trayectoria y consolidación del proyecto en función del número de convocatorias que se haya desarrollado en años sucesivos y de manera continuada hasta la actualidad (0,15 puntos por convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos)
- Número de bandas concursantes (0,5 puntos por cada banda participante, hasta un máximo de 10 puntos).

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.
b) Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se relacionen las facturas correspondientes a los gastos subvencionados, indicando CIF/NIF/NIE, número de la factura, fecha de la misma, concepto facturado e importe de la misma, indicando en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.
   Deberá indicarse en el certificado que las facturas que se relacionan han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por la entidad, que no serán presentadas para otras subvenciones, y que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada por la Diputación.
c) Documentación donde deberá aparecer el logotipo de la Diputació de València.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención: La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria 301.33408.46200

Importe de la convocatoria: 10.000 €

Importe de la subvención: El que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

7.- Otras previsiones para 2.2.e.a, 2.2.e.b, y 2.2.e.c:

Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Instructor: El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio.

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP–.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

El plazo para la justificación de la subvención: Finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive.**

Medio de publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es.

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Posibilidad de reformulación de solicitudes: Se prevé la posibilidad en los términos del art. 6 de las bases reguladoras.

ANEXO II: CERTIFICADOS Y DIPLOMAS QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA EN LENGUAS EUROPEAS

1. Se valorarán con 0,9 puntos en el apartado de idioma comunitario los siguientes certificados:

INSTITUCIÓN	**NIVEL: C2 (0,9 puntos)**
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado nivel C2
Sistema educativo	Título de Licenciado/a en Filología de una lengua europea, o título de grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: lengua europea, o título de grado equivalente.
Cambridge University	CPE (Certificate of Proficiency in English) BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council IDP IELTS Australia	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE IV (Integrated Skills in English Certificate)
Pearson Test of English (PTE)	PTE General Level 5
Sistema educativo	Título de Licenciado/a en Filología Inglesa, o título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o título de grado equivalente.
CIEP, Ministère de l'Éducation Nationale	DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	DFP C2 Diplôme de Français Professionnel)

DU (Diplôme Universitaire)	DSEF (Diplôme Supérieur d'Études Françaises)
Alliance Française	DHEF (Diplôme de Hautes Etudes Françaises) – Alliance Française BULATS de 90 a 100 puntos
Goethe Institut	Goethe-Zertifikat C2: GDS
	ZOP (Zentrale Oberstufenprüfung) KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom)
	GDS (Großes Deutsches Sprachdiplom)
	BULATS de 90 a 100 puntos
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	WD (Wirtschaftssprache Deutsch)
Università per Stranieri di Perugia	CELI 5 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana)
Università per Stranieri di Siena	CILS Quattro – C2 (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera)
Università degli Studi di Roma Tre	IT (Certificato di Italiano come Lingua Straniera)
Società Dante Alighieri	PLIDA C2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)
Certificaciones PLE	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (Diploma Universitário de Portugués como Lengua Extranjera) o DUPLE.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

2. Se valorarán con 0,75 puntos en el apartado de idioma comunitario los siguientes certificados:

INSTITUCIÓN	**NIVEL: C1 (0,75 puntos)**
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado nivel C1 Certificado de nivel superior (5º curso) plan antiguo (RD 967/1988).
Universidad de Valencia: Centro de idiomas Universidad Politécnica de Valencia: Área de Centro de lenguas	Nivel C1
Cambridge University	CAE (Certificate in Advanced English) BEC Higher (Business English Certificate) BULATS de 75 a 89 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council IDP IELTS Australia	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE III (Integrated Skills in English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)

Pearson Test of English (PTE)	PTE General Level 4
Certificados Europeos de Idiomas (telc)	telc C1 telc Deutsch C1 (Zertifikat Deutsch C1)
CIEP, Ministère de l'Éducation Nationale	DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	DFP C1 Diplôme de Français Professionnel)
DU (Diplôme Universitaire)	DUEF C1 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) CPLF C1 (Certificat Pratique de Langue Française) DAEF C1 (Diplôme Approfondi d'Études Françaises)
Alliance Française	BULATS de 75 a 89 puntos
Goethe Institut	Goethe Zertificat C1 ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) BULATS de 75 a 89 puntos
TestDaF Institut	TDN 5 (TestDaf Nivel 5)
Österreichisches Sprachdiplom	OD (Oberstufe Deutsch)

Deutsch (ÖSD)	
Università per Stranieri di Perugia	CELI 4 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana) CIC Avanzato C1 (Certificato di Italiano Commerciale)
Università per Stranieri di Siena	CILS Tre-C1 (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera)
Società Dante Alighieri	PLIDA C1 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri) PLIDA Commerciale C1
Certificaciones PLE	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (Diploma Avanzado de Portugués como Lengua Extranjera) o DAPLE.

3. Se valorarán con 0,6 puntos en el apartado de idioma comunitario los siguientes certificados:

INSTITUCIÓN	**NIVEL: B2 (0,6 puntos)**
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado Nivel Avanzado 2º curso nivel avanzado plan nuevo (RD 1629/2006) 4º curso plan antiguo (RD 967/1988)
Universidad de Valencia: Centro de idiomas Universidad Politécnica de Valencia: Área de Centro de Lenguas	Nivel B2
Cambridge University	FCE (First Certificate in English) BEC Vantage (Business English Certificate) BULATS de 60 a 74 puntos
Cambridge University Examinations, British Council IDP IELTS Australia	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE II (Integrated Skills in English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)

Pearson Test of nglish (PTE)	PTE General Level 3
Certificados Europeos de Idiomas (telc)	telc B2 telc Deutsch B2 (Zertifikat Deutsch Plus) telc Deutsch B2 – Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
Sistema educativo	Egresados de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Título de Maestro/a, especialidad Lengua Extranjera: idioma comunitario.
CIEP, Ministère de l'Éducation Nationale	DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	DFP B2 (Diplôme de Français Professionnel)
DU (Diplôme Universitaire)	DUEF B2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) CPLF B2 (Certificat Pratique de Langue Française) DEF B2 (Diplôme d'Études Françaises)
Alliance Française	BULATS de 60 a 74 puntos
Goethe Institut	Goethe Zertificat B2 ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) BULATS de 60 a 74 puntos
TestDaF Institut	TDN 3 (TestDaf Nivel 3) TDN 4 (TestDaf Nivel 4)

Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	MD (Mittelstufe Deutsch)
Università per Stranieri di Perugia	CELI 3 (Certificato di Conoscenza della lingua italiana)
Università per Stranieri di Siena	CILS Due-B2 (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera)
Università degli Studi di Roma Tre	int.IT (Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera)
Società Dante Alighieri	PLIDA B2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri) PLIDA Commerciale B2
Certificaciones PLE	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (Diploma Intermédio de Portugués como Lengua Extranjera) o DIPLE.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL

4. Se valorarán con 0,45 puntos en el apartado de idioma comunitario los siguientes certificados:

INSTITUCIÓN	NIVEL: B1
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado Nivel Intermedio 2º curso nivel intermedio plan nuevo (RD 1629/2006) 3º curso plan antiguo (RD 967/1988)
Universidad de Valencia: Centro de idiomas	Nivel B1 Nivel B1+
Universidad Politécnica de Valencia: Área de Centro de lenguas	
Cambridge University	PET Preliminary English Test BEC Business Preliminary (Business English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language)
Cambridge University, Alliance Française, Goethe Institut	BULATS de 40 a 59 puntos
Cambridge University Examinations, British Council	IELTS de 4 a 5,4 puntos (International English Language Testing System)

IDP IELTS Australia	
Certificaciones PLE	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (Diploma Elemental de Portugués como Lengua Extranjera) o DEPLE.

INSTITUCIÓN	**NIVEL: A2 (0,30 puntos)**
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado Nivel Básico 2º curso
Universidad de Valencia: Centro de idiomas	Nivel A2 Nivel A2+
Universidad Politécnica de Valencia: Área de Centro de lenguas	
Cambridge University	KET Key English Test
Cambridge University, Alliance Française, Goethe Institut	BULATS de 20 a 39 puntos
Cambridge University Examinations, British Council IDP IELTS Australia	IELTS de 3 a 4,4 puntos (International English Language Testing System)

Certificaciones PLE	Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira (Certificado Inicial de Portugués como Lengua Extranjera) o CIPLE.

INSTITUCIÓN	**NIVEL: A1 (0,15 puntos)**
Escuela Oficial de Idiomas	1er. Curso
Universidad de Valencia: Centro de idiomas	Nivel A1
Universidad Politécnica de Valencia: Área de Centro de Lenguas	